



Gobierno Regional Junin



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 131 -2021-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo,

08 JUL 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 200-2021-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 02 de julio del 2021; El Informe Técnico N° 466-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de julio del 2021; el Informe Técnico N° 161-2021-GRJ/GRI, de fecha 02 de julio del 2021; El Informe Legal N° 001-2021-JCGA/GRJ/ORAJ, de fecha 06 de julio del 2021; La Carta N° 010-2021/JCGA/GRJ/ORAJ, de fecha 06 de julio del 2021; el Reporte N° 139-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 06 de julio del 2021; el Memorando N° 1420-2021-GRJ/GGR, de fecha 06 de julio del 2021; la Carta denominada SMP-CG-CAMC.A&T-0067, de fecha 01 de junio del 2021; la Carta N° 132-2021/ATINSAC/JS-JCDM, de fecha 10 de junio del 2021; la Carta N° 588-2021-GRJ/GRI, de fecha 17 de junio del 2021; el Informe Técnico N° 440-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de junio del 2021; El formato N° 08-A Registro en fase de ejecución del Invierte.pe; el Informe Técnico N° 478-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de julio del 2021; el Memorando N° 1688-2021-GRJ/GRI, de fecha 22 de junio del 2021; el Memorando N° 1660-2021-GRJ/GRI, de fecha 18 de junio del 2021; El Memorando N° 1808-2021-GRJ/GRI, de fecha 06 de julio del 2021; El Reporte N° 1489-2021-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 07 de julio del 2021; La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003259, de fecha 07 de julio del 2021; El Memorando N° 1361-2021-GRJ/GRPPAT, de fecha 07 de julio del 2021; El Reporte N° 2702-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de julio del 2021; El Reporte N° 199-2021-GRJ/GRI, de fecha 07 de julio del 2021; Expediente Técnico del Adicional de obra N° 03.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

DOC. N°	4940929
EXP. N°	3370739





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el Contrato N° 103-2020-GRJ/ORAF, de fecha 03 de noviembre del 2020 suscrito por el Gobierno Regional Junín y la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD. Sucursal Perú, con el objeto de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN", por el monto total de S/. 94'973,251.09 (Noventa y cuatro millones Novecientos setenta y tres mil Doscientos cincuenta y uno con 09/100 Soles) por el sistema de contratación a suma alzada y la modalidad de ejecución contractual llave en mano, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario;

Que, mediante Informe Técnico N° 466-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de julio del 2021, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien concluyó que se cuenta con un adicional de obra que asciende a la suma de S/. 682,132.21 (Seiscientos ochenta y dos mil ciento treinta y dos con 21/100 Soles) incluido IGV, recomendando formalizar mediante acto resolutivo la aprobación de la prestación del adicional N° 03, y el respectivo deslinde de responsabilidades administrativas, civiles y penales ocasionadas por las deficiencias del expediente técnico de la mencionada obra;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 200-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 02 de julio de 2021 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, resolvió Aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN", por un monto ascendente a S/. 682,132.21 (Seiscientos ochenta y dos mil ciento treinta y dos con 21/100 Soles) incluido IGV;

Que, del Informe Técnico N° 161-2021-GRJ/GRI, de fecha 02 de julio del 2021, el Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, se desprende objetivamente lo siguiente:

4 ANÁLISIS

4.1 DE LA APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 03

Con fecha 02 de julio de 2021, con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 200-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, se resolvió el Acto Administrativo: APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO- JUNÍN", con un plazo de ejecución de 50 días calendario, sin impacto en el plazo de ejecución contractual con presupuesto vigente e incidencia contractual de 0.72%, conforme a la siguiente estructura de partidas adicionales y presupuesto adicional:



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03					
Presupuesto	: EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03: "IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS Y DRENAJE DE AGUAS SUBSUPERFICIALES"				
Obra	: Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Junín				
Cuenta	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN				
Lugar	: JUNÍN - SATIPO - PANGOA				
					Costo a: 31/05/2020
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRECIO \$1	METRADO	PARCIAL \$1
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, Y SEGURIDAD Y SALUD				
1.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.01	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO				
01.01.01.01	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	3.45	931.18	3,212.57
01.01.01.02	REPLANTEO DURANTE LA OBRA	M2	2.74	931.18	2,551.43
2	ESTRUCTURAS				
2.01	EXCAVACIONES				
02.01.01	EXCAVACIONES MASIVAS	M3	7.24	1,135.22	8,218.99
02.01.02	EXCAVACION MANUAL	M3	45.89	70.00	3,211.85
2.02	RELLENOS				
02.02.01	RELLENO COMPACTADO C/ EQUIPO, CON MATERIAL DE PRESTAMO EN DRENAJE	M3	61.67	1,366.68	86,129.07
2.03	ENTIBADO				
02.03.01	ENTIBADO DE TALUD DE EXCAVACIÓN	M2	37.76	108.00	4,079.46
2.04	NIVELACIÓN INTERIOR Y APISONADO				
02.04.01	NIVELACION Y COMPACTACION INTERIOR DE TERRENO CON COMPACTADORA	M2	4.98	94.38	468.12
2.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE				
02.05.01	ELIMINACION DE MATERIAL, CARGADOR 125 / VOLQUETE 15 M3, D = 4.7 KM	M3	8.22	1,506.52	12,383.59
2.06	DRENAJE FRANCÉS				
02.06.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA LISA PERFORADA DE DIAM=6"	M	51.11	73.35	3,748.81
02.06.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA LISA DE DIAM=6"	M	46.53	86.96	3,101.72
02.06.03	CODO 6" X 90" UF S25 C/ANILLO	UND	114.31	1.00	114.31
02.06.04	RELLENO DE MATERIAL GRANULAR FILTRANTE C/EQUIPO PARA DRENAJE	M3	92.97	349.01	32,448.74
02.06.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEODREN PLANAR	M2	47.09	293.40	13,815.18
02.06.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL DE POLIPROPILENO NO TEJIDO DE 250 GR	M2	16.88	4,124.44	69,534.96
02.06.08	CAMA DE APOYO DE E=0.10M	M3	3.87	22.35	86.54
2.07	CANALETA DE CONCRETO				
02.07.01	CONCRETO FC = 210 Kg/cm2 CANALETA DE CONCRETO	M3	375.34	5.14	1,929.25
02.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOF. NORMAL CANALETA DE CONCRETO	M2	43.74	40.38	1,768.22
02.07.03	ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm2	KG	4.27	282.64	1,206.87
2.08	IMPERMEABILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO				
02.08.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MANTO ASFALTICO EN SUPERFICES VERTICALES	M2	97.78	3,011.37	294,391.53
COSTO DIRECTO					542,488.33
GASTOS GENERALES FIJOS			0.2131177%		1,156.16
GASTOS GENERALES VARIABLES			1.6904291%		9,116.30
UTILIDAD			4.6649643%		25,307.35
SUB TOTAL					578,078.14
IGV			15.00%		104,054.07
TOTAL					682,132.21

Asimismo, se menciona que el Expediente Técnico de Adicional N° 03, cuenta con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y evaluadores, de acuerdo a sus funciones. Así también, este expediente cuenta con la conformidad de Expediente Técnico de Adicional N° 03, remitida por el Supervisor de Obra, mediante Carta N° 133-2021/ATINSAC/JS-JCDM de fecha 15 de junio de 2021.

4.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

4.2.1 DECRETO LEGISLATIVO N° 1444 (MODIFICÓ A LA LEY N° 30225) Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. () Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- i) reducción de prestaciones;
- ii) autorización de ampliaciones de plazo; y
- iii) otros contemplados en la Ley y el reglamento.



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. ()

4.2.2 DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF (REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225)

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento y condiciones para la aprobación de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al Quince Por Ciento (15%), señalando lo siguiente:

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- a) informe técnico legal que sustente:
 - i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.
 - ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y
 - iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

- a) Certificación presupuestal; y
- b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su representante, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. ()

205.3. La necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su representante, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

En atención a lo indicado en el reglamento de la ley de contrataciones, se señala, que mediante Asiento N° 322 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de mayo de 2021, suscrito por el Residente de Obra Ing. Enrique Soto Poma, se generó la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, justificada en lo que se transcribe literalmente a continuación:

ASIENTO N° 322- DEL RESIDENTE DE OBRA (21/05/21)

Mediante el presente asiento, en virtud al numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificaciones a la fecha de la convocatoria, se anota la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 03 para la impermeabilización de los muros de contención del sótano, material drenante en los demás muros de contención y la construcción de un dren para evacuar las aguas subsuperficiales que afloran en el talud contiguo al eje AA del Block A1 y A2; ya que el expediente técnico no contempla la protección de las estructuras de concreto, drenaje de las aguas en taludes y drenaje de aguas en la parte posterior del muro de contención del sótano, que alberga los aisladores sísmicos de los bloques A1, A2, B y C...

(...)

CONCLUSION:

Por lo expuesto, detallamos y sustentamos que los planteamientos técnicos propuestos no están contemplados en el expediente técnico y que su ejecución es necesaria para minimizar los riesgos producto de las aguas subsuperficiales y superficiales. En ese sentido, solicitamos a la Supervisión de obra, continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 205 del RLCE.

Así también, el jefe de supervisión de la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC, Ing. Juan Carlos Dominguez Mayhuay, ratifica la necesidad de la prestación Adicional N° 03, y realiza la siguiente anotación:

ASIENTO N° 327- DEL SUPERVISOR DE OBRA (24/05/21)

De acuerdo a lo anotado en el Asiento N° 322 del residente de obra, referente a la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 03, para la impermeabilización de los muros de contención del sótano, material drenante en los demás muros de contención y la construcción de un dren para evacuar las aguas subsuperficiales que afloran en el talud contiguo al eje AA del Block A1 y A2, que el expediente técnico no contemplo la protección de las estructuras de concreto o drenaje de aguas en taludes y drenaje en la parte posterior de los muros del sótano, ésta supervisión se ratifica en la necesidad de ejecutar la prestación del Adicional N° 03 de acuerdo al artículo 205, numeral 205.2 del RLCE, Contando, asimismo, con la Carta N° 430-2021-GRJ/GRI, de fecha 18 de mayo emitido por la entidad donde remite la Absolución de consulta N° 09, dando a conocer la respuesta del proyectista con Carta N° 008-2020-EST.

Por lo que, con fecha 26 de mayo de 2021, mediante CARTA N° 1200-2021/ATINSAC/JS-JCDM, el jefe de supervisión de la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC, remite el INFORME TECNICO N° 005-2021/ATINSAC/JS-JCDM en el que ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional, asimismo adjunta, copia de los asientos N° 322 y 327.

Habiendo la supervisión de obra, ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, el contratista mediante su representante legal de la Empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD, presenta a la Supervisión de obra, empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC, su solicitud de prestación de adicional N° 03, con fecha 05 de junio de 2021, mediante CARTA SMP-CG-CAMC.A&T-0068

En ese sentido, de conformidad a las obligaciones detalladas en el Contrato de proceso N° 299-2018-GRJ/GGR, de fecha 17 de diciembre de 2018, mediante CARTA N° 133-2021/ATINSAC/JS-JCDM, de fecha 15/06/2021, el jefe de supervisión de la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC, presenta el expediente de ADICIONAL N° 03, el mismo que es derivado a la Sub Gerencia de Estudios, con fecha 16 de junio de 2021 mediante MEMORANDO N° 1810-2021-GRJ/GRUSGSI/O a fin de que sea derivado al proyectista para su pronunciamiento

Ahora bien, este despacho, mediante el presente, menciono que según lo indicado en el Artículo 205 del RLCE, item 205.6, la entidad cuenta con 12 días hábiles, para emitir y notificar al contratista la resolución sobre la procedencia de la prestación adicional de obra, por lo que, esta sub gerencia cumplió con remitir a la Sub Gerencia de Estudios dentro de los plazos indicados. Asimismo, se advierte que a la fecha, nos encontramos en demasia fuera de plazo para la aprobación de la misma. Por lo que, de solicitarse una posible ampliación de plazo por la demora de la Entidad en emitir y notificar la aprobación de prestación adicional, sera de responsabilidad de las áreas intervinientes, que originaron la demora de la aprobación de la prestación adicional de obra.





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De la documentación presentada por el contratista y supervisor de la obra, se procedió a la APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL N° 03, por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 200-2021-GRJ/GRI, en cumplimiento con el reglamento de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), por lo cual se emite OPINION TÉCNICA FAVORABLE para la emisión del acto resolutorio de prestación adicional N° 03, con el siguiente presupuesto y metas.

A. METAS FÍSICA DEL ADICIONAL Y PRESUPUESTO ADICIONAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRECIO S/	METRADO	PARCIAL S/
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, Y SEGURIDAD Y SALUD				
1.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO				
01.01.01.01	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	3.45	931.18	3.212,5
01.01.01.02	REPLANTEO DURANTE LA OBRA	M2	2.74	931.18	2.551,4
2	ESTRUCTURAS				
2.01	EXCAVACIONES				
02.01.01	EXCAVACIONES MASMAS	M3	7.24	1.135.22	8.218.99
02.01.02	EXCAVACION MANUAL	M3	45.89	70.00	3.211.95
2.02	RELLENOS				
02.02.01	RELLENO COMPACTADO C/ EQUIPO, CON MATERIAL DE PRESTAMO EN DRENAJE	M3	61.67	1.396.68	86.129.07
2.03	ENTIBADO				
02.03.01	ENTIBADO DE TALUD DE EXCAVACION	M2	37.76	108.00	4.078.46
2.04	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO				
02.04.01	NIVELACION Y COMPACTACION INTERIOR DE TERRENO CON COMPACTADORA	M2	4.96	94.38	468.12
2.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE				
02.05.01	ELIMINACION DE MATERIAL, CARGADOR 125 / VOLQUETE 15 M3, D = 4.7 KM	M3	8.22	1.506.52	12.383.59
2.06	DRENAJE FRANCES				
02.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA LISA PERFORADA DE DIAM=6"	M	51.11	73.35	3.748.81
02.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA LISA DE DIAM=6"	M	46.53	66.66	3.101.72
02.06.03	CODO 6" X 90° UF S25 C/ANILLO	UND	114.31	1.00	114.31
02.06.04	RELLENO DE MATERIAL GRANULAR FILTRANTE C/EQUIPO PARA DRENAJE	M3	92.97	349.01	32.448.74
02.06.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEODREN PLANAR	M2	47.09	293.40	13.815.18
02.06.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL DE POLIPROPILENO NO TEJIDO DE 250 GR	M2	16.88	4.124.44	69.634.98
02.06.08	CAMA DE APOYO DE E=0.10M	M3	3.87	22.35	86.54
2.07	CANAleta DE CONCRETO				
02.07.01	CONCRETO F'c = 210 Kg/cm2 CANAleta DE CONCRETO	M3	375.34	5.14	1.929.25
02.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOF, NORMAL CANAleta DE CONCRETO	M2	43.74	40.08	1.766.22
02.07.03	ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm2	KG	4.27	282.64	1.206.87
2.08	IMPERMEABILIZACION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO				
02.08.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MANTO ASFALTICO EN SUPERFICIES VERTICALES	M2	57.76	3.011.37	254.391.53
	COSTO DIRECTO				542.498,23
	GASTOS GENERALES FIJOS		0.213177%		1.156,10
	GASTOS GENERALES VARIABLES		0.000000%		0,00
	UTILIDAD		0.000000%		0,00
	SUB TOTAL				543.654,33
	IGV		18,00%		104.051,07
	TOTAL				647.705,40





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

A. RESUMEN DE ADICIONAL N°03

ITEM	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	PARCIAL (S/.)
A	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03	542,498.33	682,132.21
	INCREMENTO DEL PRESUPUESTO		682,132.21
PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO PRIM			0.72%

La prestación de Adicional a ser aprobada, asciende a la suma de S/ 682,132.21 (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Treinta y Dos con 21/100 Soles), con una incidencia en el monto contractual de 0.72%.

B. PLAZO DE EJECUCIÓN

Asimismo, se informa que, de acuerdo al expediente técnico de adicional de Obra N° 03, demanda un plazo de ejecución de 53 días calendario, conforme al Cronograma de ejecución adjunto al Expediente técnico adicional de Obra N° 03.

4.3. FUNCIONARIO COMPETENTE PARA LA APROBACION DE LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL:

A través de Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR el titular de la entidad, delegó la función de la Autorizar la ejecución de la prestación adicional de obras al Gerente General Regional conforme se detalla a continuación:

Artículo Primero. - DELEGAR al GERENTE GENERAL REGIONAL del Gobierno Regional Junín, en atención a los fundamentos expuestos en la parte

considerativa de la presente resolución las siguientes facultades:

1.3.3. Autorizar la ejecución de la prestación adicional de obras, previa resolución de aprobación del expediente técnico de prestación adicional por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Artículo Tercero. - DELEGAR al GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional Junín las facultades y atribuciones, siguientes:

4.1.9. Aprobar el expediente técnico de prestaciones adicionales y/o deductivos de obras y consultorías relacionadas a obras.

En esa lógica como se puede observar, en cumplimiento a lo indicado en la resolución de delegación; la Gerencia Regional de Infraestructura ya emitió la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 200-2021-GRJ/GRI, en la que se resuelve aprobar el expediente técnico de adicional N° 03, en correspondencia a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través de informe Técnico N°466-2021-GRJ/GRI/SGSLSO corresponde a la Gerencia General Regional de considerar la correspondencia y previa evaluación de los recaudos, la aprobación de la ejecución prestación de Adicional de Obra N°03, mediante Acto Resolutivo.

5. CONCLUSIONES

En mérito al contenido y conclusiones de la Carta SMP-CG-CAMC.AIT-0068 de 05.06.2021 del contratista, Carta N°0133-2021/ATINSAC/JS-JCDM de 15.06.2021 de la supervisión de obra; Informe Técnico N°290-2021-GRJ/GRI/SGE de 25.06.2021 de la Sub Gerencia de Estudios, la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 200-2021-GRJ/GRI de fecha 02.07.2021 y el Informe Técnico N° 466-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 02.07.2021 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluimos lo siguiente.

- Esta gerencia, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la aprobación de la ejecución de la prestación de adicional deductivo vinculante de obra N°03, con un presupuesto total de S/ 682,132.21 soles (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Treinta y Dos con 21/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de contractual de 0.72 % y un plazo de 53 días para su ejecución.
- En ese sentido en cumplimiento Resolución Ejecutiva Regional N°045-2021-GRJ/GR de delegación de facultades y en concordancia a lo estipulado en el presente SOLICITAMOS AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°03 de corresponder, para el cual previamente deberá considerar contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal conforme lo regula el Artículo 205^o del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 205.1. Se procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restandole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pues estando a lo precedentemente descrito, podemos advertir que la Gerencia Regional de Infraestructura concluyó emitiendo opinión técnica favorable para la aprobación de la ejecución de la prestación de adicional deductivo vinculante de obra N° 03, con un presupuesto total de S/ 682,132.21 soles (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Treinta y Dos con 21/100 Soles), con un porcentaje de incidencia contractual de 0.72 % y con un plazo de ejecución de 53 días calendarios;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2021-JCGA/GRJ/ORAJ, de fecha 06 de julio del 2021, suscrito por el asesor legal externo Abog. Juan Carlos Gonzales Alcántara, mediante el cual concluyó con la procedencia en la aprobación de la prestación del adicional de obra N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGO, DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN", con un presupuesto total de S/ 682,132.21 soles (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Treinta y Dos con 21/100 Soles), con un porcentaje de incidencia contractual de 0.72 % y un plazo de 53 días calendarios para su ejecución, previa Certificación de Crédito Presupuestario, asimismo, recomienda derivarse copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el inicio de las acciones que el caso amerite, sobre la presunta responsabilidad de los funcionarios que en su oportunidad no habrían tomado las acciones necesarias para proceder dentro de los plazos establecidos por Ley a dar una respuesta sobre la solicitud de Adicional de Obra planteado por el Residente de Obra;

Que, a través del Memorando N° 1361-2021-GRJ/GRPPAT, de fecha 07 de julio del 2021, suscrito por el Lic. Miguel Ángel Lazo Álvarez, en su calidad de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se remitió el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003259, de fecha 07 de julio del 2021, por el monto de S/ 682,132.21 (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Treinta y Dos con 21/100 Soles), exclusivamente para el adicional N° 03 del proyecto con CUI N° 2281445;

Que, estando a los sustentos positivos, justificación técnica expuesta por el Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y en mérito a la certificación presupuestal existente, el cual obra en autos, es procedente aprobar la ejecución de la prestación de adicional de obra anteriormente señalado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ello en mérito a los principios jurídicos de



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

veracidad de los criterios técnicos suscritos por las áreas técnicas encargadas de la evaluación y calificación, buena fe procedimental y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 1.3.3 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero del 2021, a favor del Gerente General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 03, por el monto de S/ 682,132.21 soles (Seiscientos Ochenta y Dos Mil CientoTreinta y Dos con 21/100 Soles), con un porcentaje de incidencia contractual de 0.72 % y un plazo de 53 días para su ejecución, al Contrato N° 103-2020-GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN", por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Estudios, por los cálculos realizados referente al Adicional de Obra N° 03, al Contrato N° 103-2020-GRJ/ORAF, suscrito por el Gobierno Regional Junín y la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. Sucursal Perú, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, formalizar la Adenda correspondiente al Contrato N° 103-2020-GRJ/ORAF, a través del cual se modifique el monto original del mismo y demás acciones administrativas que correspondan referente a dicha modificación.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades del proyectista de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN" con deficiencias que originan mayores costos a la Entidad como la Prestación Adicional de Obra N° 03; y Remitir copia de los antecedentes





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

administrativos del presente caso al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la EMPRESA CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. Sucursal Perú, a la Supervisión de Obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 JUL 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL

